



Informe: Modificación de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos y determinación de los costes para el ejercicio 2025.

Expediente: E2024008836

Mediante Resolución R0000078904 del Director Insular de Residuos, de fecha 12/06/2024, se estableció la necesidad de:

"...Iniciar el procedimiento de revisión y actualización de los importes propuestos en la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios incluidos en el PTEOR, ordenando al Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible la elaboración previa de un informe técnico-económico en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de los servicios, según prevé el art. 25 TRLRHL..."

La citada Resolución justificaba la necesidad de proceder a la modificación en los siguientes hechos:

1.- La publicación de diversa normativa, tanto a nivel nacional como autonómico, afecta a la regulación actual de la exacción por la gestión de residuos que se recogen en La Ordenanza:

- Por un lado, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSC), que en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima); como los dos instrumentos económicos, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión: la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10/04/2025), una TASA/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y co-incineración de residuos.
- Y, por otro lado, la Ley (autonómica) 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias (en adelante, LSEPC).

2.- Acuerdos que el Cabildo Insular de Tenerife ha adoptado y que afectan a la definición y determinación de la tasa:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 27/12/2023.
- Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptó, en sesión de fecha 27/10/2023,

A la vista de lo anterior, se procede a emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- Cuestiones previas a tener en cuenta para la determinación de los costes del servicio de gestión de residuos.

1.- Análisis de la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal.

La justificación de esa necesidad de proceder a la modificación se sustenta en los siguientes hechos:

1º La entrada en vigor de diversas normas, tanto estatales como autonómicas que afectan de manera directa y en gran manera a la actual regulación de la exacción que se produce como consecuencia de las tareas de la gestión de residuos que lleva a cabo este Cabildo Insular y que están contenidas en la Ordenanza Fiscal que se propone revisar. Dichas normas son las siguientes:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna
Tfno.: 922 23 91 88
www.tenerife.es

Los siguientes sellos, bajo licencia de la Entidad Certificadora, acreditan que este Servicio aplica un Sistema de Gestión Ambiental en sus oficinas del Pabellón Santiago Martín



Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/23





- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, LRSC), que, en cumplimiento de obligaciones comunitarias, incluye
 - La obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava)
 - La obligación de revisar los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima);
 - La obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10/04/2025), una TASA/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos.
 - La inclusión dentro de los costes relativos a la gestión de los residuos de los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, (artículo 104).
 - La introducción del impuesto de depósito en vertedero (artículo 84)
 - La determinación del uso gratuito de los puntos limpios (artículo 12.5.a))
- La Ley (autonómica) 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias (en adelante, LSEPC).

2º La emisión por parte del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdos que afectan a la definición y determinación de la tasa:

- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 27/12/2023, determinó, si bien con el marco del entendimiento de la normativa con la que nos encontrábamos en ese momento, que la utilización del mecanismo de la tasa para trasladar las cantidades que deban abonarse al concesionario del servicio en concepto de pago del impuesto por depósito en vertedero no era el más conveniente, acordando lo siguiente:

“...Reconocer la obligación legal de repetir a los Ayuntamientos y a aquellos otros agentes que hayan podido depositar residuos en vertedero, las cantidades, tanto las que se hayan ya abonado en el ejercicio 2023 como las que deban abonarse en los ejercicios siguientes, al concesionario contrato de Concesión del servicio para la Gestión de residuos de la isla de Tenerife por parte de este Cabildo Insular en concepto de pago del impuesto por depósito en vertedero...”

La reconsideración de dicho acuerdo, sin embargo, a resultas de los avances que en estos meses se han producido en todo el Estado en la determinación de los elementos de la tasa que debe liquidarse por la gestión de residuos, es una de las decisiones que se incluyen en la presente propuesta y que será objeto de consideración específica más adelante

- Además de lo anterior, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife adoptó, en sesión de fecha 27/10/2023, el siguiente acuerdo institucional:

“...PRIMERO.- El grupo de gobierno insular celebrará con los municipios de la isla de Tenerife cuantas reuniones sean necesarias, incluida la preceptiva celebración de un CIATT para informar al respecto, previa a la adopción de cualquier medida que implique un incremento de las tasas a abonar por los municipios por la prestación de servicios incluidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos (PTEOR).

SEGUNDO.- El grupo de gobierno insular, en todo caso, fijará una moratoria, hasta el 10 de abril de 2025, en la que se mantenga el importe de la tasa vigente de la Ordenanza

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/23





Fiscal reguladora de las tasas del Plan Territorial Espacial de Ordenación de los Residuos (PTEOR) para que los municipios de Tenerife puedan efectuar las actuaciones necesarias (ordenanzas municipales con tasas actualizadas, tramitación de los nuevos contratos de recogida de residuos municipales, etc...) para adaptarse al nuevo modelo de gestión de residuos de la isla de Tenerife...".

Este acuerdo establece dos tipos de obligaciones:

- 1º.- La primera, de tipo procedimental, al exigir una específica convocatoria del CIATT
- 2º.- La segunda, la de agotar el plazo legal que establece la Ley de Residuos en su artículo 11.3 para la adaptación de la tasa de gestión de residuos

2.- El efecto de la normativa comunitaria.

La normativa comunitaria en materia de residuos, esto es la Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos, estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales. Al objeto de lograr dichos porcentajes regula también el calendario para el que la recogida separada de ciertas fracciones de los residuos municipales es obligatoria: biorresiduos antes de 31/12/2023; residuos textiles y domésticos peligrosos antes de 31/12/2024.

Por su parte, la norma obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos de instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos; los sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados o los incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos.

3.- El efecto de la nueva Ley de Residuos.

En consecuencia, como se ha dicho, la Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima); como los dos instrumentos económicos, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión:

- a) por un lado, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10/04/2025), una TASA/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación;
- b) por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos.
- c) Y, finalmente, la inclusión dentro de los costes de gestión de los residuos de aquellos costes relativos a los impactos medioambientales y particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero. Debe tenerse en cuenta la estrecha relación entre la

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/23





Tasa/PPNT y el modelo de gestión de residuos municipales, acorde con la Ley 7/2022, que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas municipales (puerta a puerta, contenedor abierto o cerrado, compostaje doméstico, etc.).

Nos encontramos actualmente con una situación que afecta a la determinación de las tasas por la prestación de los servicios de gestión de residuos por las entidades locales.

Efectivamente, la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ha modificado las reglas del juego en las que hasta la fecha nos movíamos desde varios puntos de vista:

- 1.- Por un lado, frente al carácter potestativo que el TRLRHL otorgaba a la implantación de tasas por la prestación del servicio de gestión de residuos, la Ley 7/2022 establece la obligatoriedad de su establecimiento, otorgando, además, un plazo de tres años desde su entrada en vigor para ello.
- 2.- Por otro lado, frente a la previsión del TRLRHL respecto a que el importe de las tasas por la prestación de los servicios no podía superar, en su conjunto, el coste real o previsible de estos servicios, la Ley 7/2022 exige que la recaudación por la tasa derivada de la prestación de los servicios de gestión de los residuos debe ser, además, no deficitaria.
- 3.- Asimismo, impone que la tasa deberá permitir implantar sistemas de pago por generación.
- 4.- Si lo anterior parece poco, la Ley 7/2022 y su normativa de desarrollo ha definido los costes, directos e indirectos, que deben tenerse en cuenta en la determinación del importe de la tasa, como, por ejemplo, los costes ambientales, que se unen al impacto que el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos ha tenido y tendrá sobre estos costes.
- 5.- En cuanto a las posibles bonificaciones, además de la ya conocida por domiciliación bancaria (art. 9.1 TRLRHL), la Ley 7/2022 introdujo en el TRLRHL una bonificación cuya finalidad es reducir el residuo alimentario (art. 24.6 TRLRHL).

4.- Efecto en el Plan Territorial Especial de Residuos de Tenerife.

Además de lo anterior, también debe repararse en la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y su posible contradicción con lo establecido en el art. 11 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias, no ya respecto a la determinación del sistema de financiación, sino aquellas que entran en el detalle de la regulación de esa financiación y cuya determinación está prevista que se realice mediante otros instrumentos (Ordenanzas fiscales, en este caso).

5.- Labores que desarrollo el Cabildo Insular de Tenerife en la materia.

Una vez analizados los cambios en el marco legal, debemos ver cómo afectan a las labores que el Cabildo Insular de Tenerife realiza.

El Cabildo Insular de Tenerife, en cuanto a la gestión de residuos se refiere y entendida ésta según prevé la Ley 7/2022 (recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos), presta los siguientes servicios:

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/23





- a) **Tratamiento de residuos recogidos en masa:** los diferentes municipios de la isla de Tenerife, a través de convenios con el Cabildo Insular de Tenerife, atribuyeron a éste la competencia en el tratamiento de los residuos municipales, iniciándose dicha prestación desde el día 01/01/1985.

Asimismo, la Ley 1/1999, determina la obligación de los cabildos insulares de disponer de complejos ambientales de residuos para el tratamiento de residuos, así como de plantas de transferencia y vertederos para su gestión. En este sentido, debe llamarse la atención que la citada Ley prevé esta obligación pero no otorga a los cabildos insulares competencia alguna respecto de la gestión de residuos.

Esta falta de competencia se solventa, en el caso del Cabildo Insular de Tenerife, con la atribución acordada por los diferentes municipios, mediante subrogación en las competencias de los diferentes ayuntamientos de la Isla en 1983 y contempla la transferencia, transporte y tratamiento de los residuos en sus instalaciones, que se dividen en cuatro plantas de transferencia (La Guancha, La Orotava, El Rosario y Arona) y el Complejo Ambiental de Tenerife (Arico).

Actualmente, los usuarios del servicio de tratamiento de residuos, prestado a través de un contrato de concesión de servicio, son tanto los diferentes municipios de la isla (individualmente o a través de mancomunidades de municipios constituidas al efecto) como otras administraciones públicas y personas físicas o jurídicas privadas que entreguen residuos en las instalaciones adscritas al citado servicio.

- b) **Tratamiento de residuos de envases** con origen en la recogida separada de éstos: el Cabildo Insular de Tenerife posee una planta de selección de envases y residuos de envases, construida por la Comunidad Autónoma de Canarias en terrenos anexos al Complejo Ambiental de Tenerife, prestandose el servicio público de selección de los envases y residuos de envases con origen en la recogida separada realizada por los distintos municipios de la isla y de las islas de La Gomera y El Hierro.

- c) **Recogida selectiva de envases y residuos de envases de vidrio:** al igual que ocurre en el caso de residuos municipales, 29 de los 31 municipios de la isla atribuyeron al Cabildo Insular de Tenerife, mediante convenios, la competencia en la recogida selectiva de envases de vidrio.

Esta prestación se realiza por el sistema integrado de gestión ECOVIDRIO, al haber hecho uso el Cabildo Insular de Tenerife de la previsión recogida en el Convenio Marco entre esa entidad y la Comunidad Autónoma de Canarias. El coste de esta gestión es asumido en su totalidad por ECOVIDRIO.

- d) **Recogida selectiva en puntos limpios:** la Ley 1/1999 establece que los cabildos insulares tienen la obligación de disponer de áreas denominadas puntos limpios para la recogida y almacenamiento de "residuos urbanos, salvo basuras domésticas, y de determinados residuos industriales".

A pesar de lo confuso de la citada previsión de la Ley 1/1999 que, en realidad, se limita a establecer, como se ha dicho, la obligación de disponer de esas áreas, lo cierto es que el Cabildo Insular de Tenerife ha asumido la gestión de los mismos. La importancia de ello radica en que la Ley 7/2022 lo define como un servicio de carácter gratuito, es decir, no debe existir una exacción diferenciada por su uso.

La prestación de este servicio de recogida está regulado por la Comunidad Autónoma de Canarias en el reglamento publicado en el BOC nº 48, de 15/04/2002, y por el Cabildo Insular de Tenerife por el reglamento publicado en el BOP nº13, de 30/01/2002.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/23





Ante esta situación de incertidumbre en cuanto a cómo estructurar la tasa para que responda a todas estas cuestiones derivadas de la normativa de aplicación, del análisis de la actual Ordenanza Fiscal podríamos concluir lo siguiente:

- a) El Cabildo Insular de Tenerife exige una tasa por la prestación de los servicios de gestión de residuos, regulada mediante Ordenanza Fiscal cuya última revisión de su texto fue publicada en el BOP nº 157, de 27/12/2023.
- b) El importe de la tasa no cubre el coste del servicio, según se desprende del informe técnico – económico elaborado para su determinación, habiéndose acordado, además, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27/10/2023, el establecimiento de una moratoria hasta el 10/04/2025, en la que se mantenga el importe de la tasa vigente.
- c) La tasa se estructura en dos tramos: un tramo A, cuyo objetivo es financiar la gestión de los residuos procedentes de la recogida selectiva, abonado exclusivamente por los municipios de la isla, y cuyo importe se fija en euros/habitante equivalente; y otro tramo B, cuyo objetivo es financiar la gestión de aquellos residuos procedentes de la recogida en masa, abonado por cualquier usuario, y cuyo importe se fija en euros/tonelada de residuo recibida. Es decir, mientras el tramo B responde al pago por generación al tener en cuenta la cantidad de residuos entregados para su gestión, el tramo A se separa de aquél claramente al prever una imputación teórica según los habitantes de cada municipio.
- d) No incluye ninguna bonificación de las previstas tanto en el TRLRHL como en la Ley 7/2022.

A la vista de lo anterior, **el informe técnico – económico recoge los siguientes aspectos:**

1.- El estudio sobre la previsión de residuos a gestionar durante el ejercicio 2025 en las instalaciones habilitadas para ello.

2.- La sustitución de la distinción entre el tramo A y B de la tasa por un sistema de pago por generación que responda a lo previsto en la Ley 7/2022. La citada distinción estaba recogida en la Normativa del TRPTEOR, cuya aplicabilidad debe reconsiderarse a la vista de lo previsto en la Ley 4/2017 y de la propia Ley 7/2022.

3.- Respecto a la cuota tributaria de la tasa, la normativa prevé que se establecerá según disponga la ordenanza fiscal, pudiendo consistir en:

- La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
- Una cantidad fija señalada al efecto, o
- La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

Atendiendo a lo anterior, la propuesta recoge dos posibles formas para la determinación de la cuota tributaria:

- a) Por un lado, la definición de una sola tarifa igual para todos los usuarios y sin distinguir según residuos, y,
- b) por otro lado, la implantación de una estructura que diferencia entre una parte fija, a abonar por los usuarios según las toneladas de residuos entregadas para su gestión con el mínimo de una tonelada, y de una parte variable que tenga en cuenta el tipo de residuo entregado y su efecto

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/23





tanto sobre el coste derivado del impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos, como sobre el coste ambiental calculado según lo previsto en la Orden TED/789/2023, 7 de julio, por la que se establece el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.

4.- La determinación de los costes por la gestión de residuos, diferenciando entre costes directos e indirectos:

- Costes directos:** servicio de gestión de residuos, compensación a los municipios con infraestructuras de nivel 1 de las previstas en el TRPTEOR, construcción de celdas de vertido, planta de clasificación de envases y residuos de envases, campañas de comunicación, costes ambientales e impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos.
- Costes indirectos:** personal adscrito a la prestación de los servicios dentro del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, costes de los Servicios horizontales que tengan incidencia en la gestión de residuos, inversiones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Esta determinación tiene elementos a considerar que afectan al coste imputado:

- Coste de la gestión del servicio de puntos limpios: Si bien parece claro que la gestión de los puntos limpios y minipuntos limpios forma parte de la gestión de residuos puesto que recibe residuos entregados por ciudadanos de la isla, la posible imputación de su coste debe tener en cuenta que, por un lado, la prestación de este servicio compete a los municipios según la Ley 7/2022, aunque la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias prevea que corresponde a los Cabildos Insulares; y, por otro lado, la previsión de su gratuidad en la Ley 7/2022.
- Algunas de las inversiones realizadas directamente por el Cabildo Insular de Tenerife han sido financiadas total o en parte, con fondos provenientes de la Unión Europea (segunda fase de la planta de tratamiento mecánico, modernización de las plantas de transferencia...) o de contribuciones especiales (sellado del vertedero antiguo, urbanización del Complejo Ambiental...) mientras que, en otros casos, han sido ejecutadas directamente por la Comunidad Autónoma de Canarias (celda de vertido nº1, 1ª fase de la urbanización del Complejo Ambiental, 1ª fase de la planta de tratamiento mecánico...), por lo que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar el coste a imputar en la tasa por gestión de residuos.
- Como más arriba se señaló, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 27/12/2023, determinó, que la utilización del mecanismo de la tasa para trasladar las cantidades que deban abonarse al concesionario del servicio en concepto de pago del impuesto por depósito en vertedero no era el más conveniente, acordando lo siguiente:

“...Reconocer la obligación legal de repetir a los Ayuntamientos y a aquellos otros agentes que hayan podido depositar residuos en vertedero, las cantidades, tanto las que se hayan ya abonado en el ejercicio 2023 como las que deban abonarse en los ejercicios siguientes, al concesionario contrato de Concesión del servicio para la Gestión de residuos de la isla de Tenerife por parte de este Cabildo Insular en concepto de pago del impuesto por depósito en vertedero...”

Dicha consideración se incluía a los efectos de que no se dejara sin exigir a los obligados al pago aquellas cantidades abonadas por el cabildo en concepto de impuesto de depósito en vertedero. Ello partía de la concepción de que el impuesto no formaba parte de los costes de la tasa, y, por

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/23





lo tanto, no podía considerarse afectado por la moratoria que el Pleno estableció hasta el 10 de abril de 2025.

Sin embargo, debe proponerse la reconsideración de dicho acuerdo, a resultas de los avances que en estos meses se han producido en todo el Estado en la determinación de los elementos de la tasa que debe liquidarse por la gestión de residuos.

Efectivamente, los diferentes pronunciamientos y estudios al respecto que se han ido acumulando a lo largo de este año (dada la premura de todos los municipios de España de adaptarse a la Ley de Residuos) han ido precisamente en el sentido contrario: entender que el impuesto SÍ está incluido como un coste más de la tasa, tal y como prevé la propia Ordenanza fiscal vigente.

En estos momentos se puede decir que existe una postura unánime en ese sentido por lo que, habiéndose clarificado la situación, lo procedente es interpretar que el coste del impuesto forma parte del coste de la tasa, por lo que legalmente su exacción a ayuntamientos y terceros era posible y, en definitiva, no existe la obligación legal de repetir lo abonado hasta el 10/04/2025.

El estudio tiene en cuenta lo previsto en la Ley 7/2022 al reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Asimismo, tiene en cuenta lo previsto en el art. 9 del RD 646/2020 de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, que señala que el “precio” que se cobre por la eliminación de los residuos en el vertedero cubrirá, como mínimo:

- Los costes que ocasionen su establecimiento y explotación.
- Los gastos derivados de la suscripción del seguro o garantía financiera equivalente
- Los costes estimados de la clausura, mantenimiento y control postclausura durante un periodo mínimo de treinta años.
- Los costes de las fianzas constituidas de conformidad con lo señalado en el artículo 11.1.c).
- Los costes ligados a la emisión de gases de efecto invernadero.

Además, determina, de acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero.

5.- La determinación de la cuantía de las tasas podrá tener en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Asimismo, la Ley 7/2022 prevé que las tasas podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/23





- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

En cuanto a las posibles bonificaciones, el TRLRHL prevé que no podrán establecerse beneficios fiscales salvo aquellos previstos en normas con rango de ley, pudiendo distinguirse las siguientes:

- a) Hasta un 5% de la cuota por domiciliación bancaria de deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos (art. 9.1 TRLRHL)
- b) Hasta un 95% de la cuota íntegra de las tasas que se exijan por la prestación del servicio de recogida de residuos para aquellas empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local (art. 24.6 TRLRHL).

La posible inclusión de estas bonificaciones, dadas sus características de cumplimiento de unos requisitos para poder optar a ellas, implica la determinación de los procedimientos de comprobación y de mantenimiento en el tiempo de las actividades que dan derecho a ser beneficiarios, regulación que excede del objeto de una Ordenanza fiscal, y que deberá recogerse en el reglamento de gestión del servicio.

6.- En cuanto al hecho imponible, la Ley 7/2022 entiende por gestión de residuos la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.

La Ley 7/2022 prevé como servicio obligatorio a prestar por los municipios, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor, debiendo disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos.

Los residuos domésticos a los que hace mención la Ley los define como sigue:

“...«Residuos domésticos»: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles,

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/23





enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados...”

Como consecuencia de ello, el hecho imponible se determina como la prestación a los sujetos pasivos del servicio de gestión de residuos.

SEGUNDO.- Situación económica y previsiones para el ejercicio 2025.

El cálculo de la prognosis de gestión de residuos se ve afectada por las previsiones de variación del PIB, así como la elevada incertidumbre existente sobre la evolución de la situación económica, por lo que la previsión de residuos gestionados en las instalaciones adscritas al servicio público para los ejercicios 2024 y 2025 sería la siguiente:

- La evolución de la gestión de residuos domésticos en las instalaciones del servicio público de tratamiento durante el período enero – mayo de 2024 (en toneladas) presenta un incremento del 0,35% respecto al mismo período de 2023. Atendiendo a la evolución esperada, la **previsión de residuos gestionados para la totalidad del ejercicio 2024** presentaría un crecimiento del 1,29% (hasta 533.452 t).
- La **previsión para el ejercicio 2025** se ha calculado teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior y atendiendo a la posible variación del PIB. De esta forma, el ejercicio cerraría con un crecimiento del **2,14%** respecto a la previsión de cierre para 2024, alcanzando las **544.868 t de residuos** gestionadas. Esta previsión puede verse afectada, tanto a la baja como al alza, dependiendo de la evolución de la situación económica.

TERCERO.- Determinación de los costes del servicio de gestión de residuos.

La previsión del coste para el ejercicio 2025 que para el Cabildo Insular de Tenerife tiene la gestión de los servicios que se incluyen en la tasa se detalla a continuación:

Concepto	Coste (€)	Coste imputado (€)
Servicio tratamiento residuos	26.104.626,00	26.104.626,00
Compensación infraestructuras nivel 1	881.072,55	881.072,55
Amortización Celda nº 5	1.351.272,64	1.351.272,64
Puntos limpios y minipuntos limpios	3.372.741,04	0,00
Planta Clasificación Envases	2.603.536,70	2.603.536,70
Impuesto sobre vertidos	14.893.616,60	14.893.616,60
Campañas de comunicación (personas + sostenibles)	482.737,98	482.737,98
Costes ambientales	3.593.965,42	3.593.965,42
Costes indirectos	4.873.734,61	4.873.734,61
	58.157.303,54	54.784.562,50

La justificación de los citados importes se presenta en los apartados siguientes.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/23





1.- Costes indirectos

Los costes indirectos imputables al funcionamiento del servicio, determinados según el procedimiento seguido habitualmente por el Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, atendiendo a los datos de la liquidación del Presupuesto correspondiente a 2023 y a la última Cuenta General aprobada (correspondiente al ejercicio 2022), se distribuyen de la siguiente forma:

Gasto imputable (€)	Importe	Imputación	Total
Área 051 (*)	1.051.042,77	86,05%	904.424,00
Gastos comunes	45.079.202,20	4,57%	2.060.201,00
Amortización inversiones (**)	4.088.287,08	100,00%	4.088.287,08
Imputación financiación inversiones	-2.179.177,47	100,00%	-2.179.177,47
TOTAL			4.873.734,61

(*) En el importe del Área 051 Desarrollo Sostenible sólo se ha tenido en cuenta el capítulo I de gastos (Política de gasto: 16)

(**) Cuenta General Cabildo Insular de Tenerife ejercicio 2022 (apartado 26: información sobre el coste de las actividades)

La determinación de la imputación de los gastos se ha realizado de la siguiente forma:

- Respecto de los gastos de personal del Área 051: se imputa según la importancia relativa de las obligaciones reconocidas en el programa 0501.1623 Tratamiento de residuos sobre el total del Área de Desarrollo Sostenible, según los datos de la liquidación del Presupuesto 2023 (43.274.746,17 euros sobre 50.290.163,45 euros, 86,05%).
- Respecto de los gastos comunes: se imputa según la importancia relativa de los créditos reservados del orgánico 0501 sobre el total reservado durante 2023 (50.367.671,69 euros sobre 948.353.036,75 euros), ajustado según el porcentaje calculado en el párrafo anterior. El importe total de los gastos comunes según comunicación del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público ascendió en 2023 a 45.079.202,20 euros.

Por otro lado, también resulta necesario considerar aquellos ingresos que el Cabildo Insular de Tenerife ha recibido para la ejecución de diversas infraestructuras y cuya imputación presupuestaria difiere del momento en que se realiza la dotación para la amortización anual de los citados elementos.

Efectivamente, el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

“El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

Asimismo, el art. 24.2 del TRLRHL establece que el importe de la tasa no podrá exceder del coste del servicio, mientras que el art. 11 LRSC prevé que tampoco podrá ser inferior a ese coste.

Por lo tanto, puede concluirse que cuando una administración pública dentro de su actividad de fomento concede una subvención para financiar gastos, de la conjunción de lo establecido en el artículo 19 de la LGS y el artículo 24.2 del TRLRHL, y para hacer compatible ambos preceptos, el coste de amortización de los gastos de inversión (en la parte financiada por la subvención) no deben trasladarse al importe de la tasa.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/23





La misma conclusión debe aplicarse a aquellos gastos financiados con contribuciones especiales, puesto que esta figura tributaria tiene su justificación en la cofinanciación de obras públicas o establecimiento o ampliación de servicios públicos que provoquen la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes.

El Cabildo Insular de Tenerife ha financiado parcialmente varias obras mediante la imposición de contribuciones especiales por obras en el Complejo Medioambiental de Arico (Ordenanza fiscal: BOP nº 93, de 03/08/2001), habiéndose liquidado a los sujetos pasivos el 90% de los costes en los que ha incurrido en la ejecución de las obras recogidas en la citada Ordenanza (sellado del vertedero insular, urbanización del vertedero y adaptación de las plantas de transferencia).

Atendiendo a lo anterior, el coste real que para el Cabildo Insular de Tenerife ha soportado en la adquisición de los siguientes elementos, según la información que consta en el Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible, quedaría como sigue:

Denominación proyecto	Entidad financiadora	Importe total	Financiación	Imputación anual ingresos
Urbanización Complejo Ambiental Tenerife 1ª fase	C.A. Canarias (FEDER)	1.353.460,59	1.322.117,59	70.450,34
Edificio de oficinas, servicios generales y aula medioambiental	C.A. Canarias (FEDER)	2.023.700,28	2.023.700,28	107.834,87
Celda de vertido nº1	C.A. Canarias (FEDER)	1.875.157,77	1.875.157,77	99.919,64
Desvío barranco Guasiegre	C.A. Canarias (FEDER)	721.214,53	721.214,53	38.430,63
Planta tratamiento lixiviados	C.A. Canarias (FEDER)	635.142,22	635.142,22	33.844,18
Planta desgasificación	C.A. Canarias (FEDER)	456.813,62	456.813,62	24.341,77
Planta de machaqueo y triturador de voluminosos	C.A. Canarias (FEDER)	917.106,45	640.605,45	34.135,30
Planta de envases	C.A. Canarias (FEDER)	2.280.248,44	1.843.393,46	98.227,04
Planta todo - uno 1ª fase	C.A. Canarias (FEDER)	7.000.000,00	7.000.000,00	373.001,93
Urbanización Complejo Ambiental Tenerife 2ª fase	FEDER	8.563.139,55	6.803.340,83	362.522,75
Planta todo - uno 2ª fase	FEDER	8.814.009,25	7.553.182,51	402.478,80
Urbanización Complejo Ambiental Tenerife 3ª fase	FEDER	716.855,23	469.353,06	25.009,94
Mejoras y ampliación Planta todo - uno	FEDER	2.796.817,50	2.032.086,00	108.281,71
Sellado vertedero antiguo	Contribuciones especiales	6.574.470,99	5.917.023,90	315.294,47
Modernización plantas de transferencia	Contribuciones especiales	1.433,80	1.290,42	71,75
Urbanización Complejo Ambiental Tenerife 2ª fase	Contribuciones especiales	1.759.798,72	1.583.818,85	84.395,35
Encauzamiento barranco El Humilladero	Contribuciones especiales	18.725,00	16.852,50	937,00
Total		46.508.093,94	40.895.092,99	2.179.177,47

2.- Campañas de concienciación.

El Cabildo Insular de Tenerife realiza a través de un encargo a GESPLAN el desarrollo de campañas de concienciación incluidas en la estrategia Personas + Sostenibles, con un coste previsto para 2025 de **482.737,98 euros**.

3.- Servicio de recepción de residuos urbanos en las instalaciones de puntos limpios.

La prestación de este servicio se realiza por la sociedad GESPLAN mediante encargo a medio propio, siendo el importe previsto para el ejercicio 2025, **3.372.741,04 euros**.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/23	



Atendiendo a lo previsto en la Ley 7/2022, el servicio que se presta en las instalaciones de puntos limpios resulta gratuito para los ciudadanos, por lo que no se imputa coste alguno.

4.- Planta de Clasificación de envases y residuos de envases.

La gestión de esta instalación se realiza por parte de la sociedad SINPROMI, S.L., mediante un encargo a medio propio del Cabildo de Tenerife. El coste de gestión para el ejercicio 2025 asciende a **2.603.536,70 euros**.

5.- Servicio de transferencia, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

El cálculo del coste en la prestación del servicio se realiza teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el día 23/03/2021, mediante el cual se adjudicó el contrato de concesión del servicio de Gestión de Residuos de la Isla de Tenerife a favor de la UTE URBASER – FCC MEDIO AMBIENTE, compuesta por las empresas URBASER S.A. (con NIF A79524054) y FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (con NIF A28541639), que asciende a 44,78 euros/t de residuos (47,91 euros/t, IGIC incluido).

Las prestaciones de este contrato son las siguientes:

- La correcta gestión de los residuos generados en la isla de Tenerife, a través de las actuales y futuras infraestructuras previstas en el contrato, mediante la transferencia, transporte y explotación de dichas infraestructuras descentralizadas, así como las existentes en el Complejo Ambiental de Tenerife. Esta prestación principal incluirá las operaciones de mantenimiento y reparación y reposición de todas las instalaciones, maquinaria, parque móvil y demás elementos, presentes y futuros.
- La ejecución de las obras de ampliación y mejoras de las infraestructuras existentes para la gestión de residuos, en base a lo especificado en los correspondientes anteproyectos que forman parte de la documentación de la licitación

Asimismo, el contrato incluye la ejecución del sellado de las celdas de vertido al finalizar su vida útil, así como el mantenimiento posterior a su clausura.

El coste total del citado servicio se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Total
Residuos (t)	544.868,000 t
Aplicación a servicios (47,91 €/t * t)	26.104.626,00 €

6. Construcción de las celdas de vertido de residuos.

El art. 11 de la Ley 7/2022 prevé que en la determinación de los costes de gestión de competencia municipal deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, mientras que el R.D. 649/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero prevé que este periodo se extienda durante el plazo que fije la autorización, que en ningún caso será inferior a treinta años.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/11/2024 09:07:06
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado		15/11/2024 08:40:18	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/23		





En la actualidad, la celda en explotación es la número 4.2, estando próxima a su colmatación, por lo que en 2025 estará en funcionamiento la celda número 5, cuya ejecución ha tenido un coste total de 5.243.604€. Esta instalación cuenta con una capacidad de 2.114.846 t de residuos, por lo que el coste por tonelada asciende a 2,48 €, imputándose de la siguiente forma:

Concepto	Total
Residuos (t)	544.868,000 t
Aplicación a servicios (2,48 €/t * t)	1.351.272,64 €

La ejecución del sellado y el mantenimiento postclausura se encuentra recogido entre las obligaciones del nuevo concesionario, tal y como se señala en el apartado anterior.

7. Compensación al municipio afectado por el coste de implantación de infraestructuras insulares de primer nivel.

Las cantidades que deban ser sufragadas a los municipios en cuyo territorio se encuentre instaladas aquellas infraestructuras de primer nivel que den servicio a toda la isla, serán determinadas por el Cabildo Insular en función de la extensión de la ocupación de suelo causada por la instalación insular y de la afección que la misma suponga a la economía del municipio.

El único municipio de la isla que soporta una instalación de este tipo es la Villa de Arico, donde está situado el Complejo Ambiental de Tenerife, siendo la previsión para 2025 la siguiente:

Concepto	Total
Residuos (t)	544.868,000 t
Aplicación a servicios (1,62€/t * t)	881.072,55 €

Este importe es el resultado de aplicar a la anualidad recogida en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024 (852.101,11 euros) un incremento previsto del IPC de 3,4%.

8.- Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos (IDRV, en adelante)

El art. 84 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular define el impuesto como tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de coincineración para su eliminación o valorización energética, con la finalidad de fomentar la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de los residuos, con la fracción orgánica como fracción preferente y la educación ambiental, al objeto de desincentivar el depósito de residuos en vertedero, la incineración y su coincineración.

El hecho imponible del impuesto viene definido en el art. 88 de la siguiente forma:

- La entrega de residuos para su eliminación en vertederos autorizados, de titularidad pública o privada, situados en el territorio de aplicación del impuesto.
- La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de incineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/11/2024 09:07:06
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado		15/11/2024 08:40:18	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/23		





- c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en las instalaciones de coincineración de residuos autorizadas, tanto de titularidad pública como privada, situadas en el territorio de aplicación del impuesto.

La cuota íntegra es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo que corresponda en el caso de residuos depositados en vertederos de residuos no peligrosos:

- a) Si se trata de residuos municipales: 40 euros por tonelada métrica.
b) Si se trata de rechazos de residuos municipales: 30 euros por tonelada métrica.
c) Si se trata de residuos distintos de los especificados en los números 1.º y 2.º anteriores que hayan sido eximidos de tratamiento previo en los términos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio:
i. Con carácter general: 15 euros por tonelada métrica.
ii. Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 3 euros por tonelada y el resto 15 euros por tonelada.
d) Si se trata de otro tipo de residuos:
i. Con carácter general: 10 euros por tonelada métrica.
ii. Si se trata de residuos con un componente de residuos inerte superior al 75 por ciento: la parte del residuo inerte 1,5 euros por tonelada y el resto 10 euros por tonelada.

Atendiendo a esta clasificación, podemos distinguir los siguientes grupos de residuos dentro de la previsión para 2025:

Distribución 2025 según porcentajes 2023	Total residuos a celda de vertido	Total sin otros residuos	Otros residuos
Residuos directamente a celda de vertido	44.386,755	4.508,115	39.878,640
Rechazo a celda de vertido	444.671,895	444.671,895	

La aplicación de la cuota íntegra a esta distribución de residuos daría como resultado el siguiente importe:

Concepto	Impuesto rechazo (30€/t)	Impuesto otros residuos (10€/t)	Impuesto vertido directo (40€/t)	IGIC	Total
Residuos directamente a celda de vertido		398.786,40	180.324,60	40.537,77	619.648,77
Rechazo a celda de vertido	13.340.156,85			933.810,98	14.273.967,83
Total	13.340.156,85	398.786,40	180.324,60	974.348,75	14.893.616,60

9.- Coste de emisión de gases de efecto invernadero en vertedero.

La Ley 7/2022 incluye dentro de los costes relativos a la gestión de los residuos, los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, debiendo ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/23	



Asimismo, el art. 9 RD 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, prevé dentro del coste del vertido de residuos han de considerarse: "...Los costes ligados a la emisión de gases de efecto invernadero...".

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, mediante Orden TED/789/2023, de 7 de julio, estableció el método de cálculo del coste de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) en vertedero, cuya entrada en vigor se produjo el día 02/01/2024, según preveía disposición final tercera.

Esta Orden, además del citado método de cálculo, prevé que los costes ligados a la emisión de GEI en vertedero para cada categoría de residuo se establecerán anualmente por los titulares de los vertederos antes del 31/01 de cada año, siendo válidos hasta la determinación de los costes del siguiente periodo de abono, previendo, además, que durante el primer periodo anual de cálculo y para aquellos titulares de vertederos que para el primer periodo anual de cálculo no dispongan de la información necesaria para dicho cálculo aplicarán los siguientes costes:

- 6,50 euros/tonelada para residuos tratados bioestabilizados, sin que pueda exceder del 25% de la cuota íntegra del IDR.V.
- 11,80 euros/tonelada para residuos del tratamiento mecánico de residuos, sin que pueda exceder del 40% de la cuota íntegra del IDR.V.
- 12,80 euros/tonelada para residuos vertidos en masa, sin que pueda exceder del 45% de la cuota íntegra del IDR.V.

Asimismo, establece que el abono de estos costes de emisión de GEI se realizará en el momento en que los residuos se admitan para su eliminación en vertedero, teniendo la obligación los titulares de los vertederos de informar anualmente a las autoridades ambientales de los costes de emisión de GEI y de las cantidades recaudadas en este concepto mediante la incorporación de esta información a la memoria resumen prevista en el art. 19.3 RD 646/2020, de 7 de julio.

En cuanto al destino de las cantidades recaudadas en concepto de costes de emisión, el art. 9.3 RD 646/2020 prevé que deberán ser destinadas con carácter exclusivo a las siguientes actuaciones:

- Implantación de programas de refuerzo y mejora de los sistemas de recogida y tratamiento de gases señalados en el anexo I, apartado 4
- Intensificación de las redes de vigilancia y control, frecuencias y parámetros de control señalados en el anexo III, apartados 3 y 4.

Estos programas serán aprobados por las autoridades competentes en cada una de las revisiones periódicas de coste señaladas en el apartado segundo del mismo artículo (quinquenal, como mínimo).

El Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible emitió informe con fecha 16/08/2024, sobre la determinación de los costes según lo previsto en la citada Orden, obteniendo los siguientes costes:

- 6,78 euros/tonelada para residuos tratados bioestabilizados.
- 12,41 euros/tonelada para residuos del tratamiento mecánico de residuos.
- 13,39 euros/tonelada para residuos vertidos en masa.

Atendiendo a este informe, podemos distinguir los siguientes grupos de residuos dentro de la previsión para 2025:

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/23





Distribución 2025 según porcentajes 2023	Rechazo residuos a celda de vertido	Residuos directos celda vertido	Bioestabilizado
Residuos bioestabilizado a celda (t)			11.226,532
Rechazo a celda de vertido (t)	0,000		
Residuos directamente a celda de vertido		262.722,146	

La aplicación de los costes a esta distribución de residuos daría como resultado el siguiente importe:

Concepto	GEI bioestabilizado	GEI rechazo	GEI vertido directo	Total
Residuos bioestabilizado a celda (€)	76.115,89		0,00	76.115,89
Rechazo a celda de vertido (€)		0,00		0,00
Residuos directamente a celda de vertido (€)			3.517.849,53	3.517.849,53
			Total	3.593.965,42

CUARTO.- Ingresos.

La Ley 7/2022 prevé que debe tenerse en cuenta todo ingreso que suponga una reducción del coste total del servicio, poniendo como ejemplo los siguientes:

- Retornos por la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.
- Retornos por la venta de materiales.
- Retornos por la venta de energía.
- Otros retornos.

En relación con los ingresos deben tenerse en cuentas las siguientes consideraciones:

1.- El presente estudio económico sólo tiene en cuenta aquellos ingresos que tienen reflejo presupuestario, por lo que no considera aquellos que, aun derivando de la actividad de gestión de residuos, sean recaudados por la entidad adjudicataria y cuyo fin ha sido reducir el coste de éste, según se detalla en el estudio de viabilidad económica del proceso de licitación.

El contrato de concesión del servicio de Gestión de Residuos de la Isla de Tenerife a favor de la UTE URBASER – FCC MEDIO AMBIENTE, prevé que ésta puede obtener los siguientes ingresos:

- Entre los derechos de la persona adjudicataria, el aprovechamiento económico de los materiales no solicitados (cuyo destino no se ha establecido en las prescripciones técnicas particulares) procedentes del tratamiento de los residuos en el marco del contrato.
- Entre los ingresos que puede obtener la persona adjudicataria, los ingresos producidos por la venta de la electricidad obtenida de la valorización del biogás, así como aquellos derivados del tratamiento de residuos SANDACH (subproductos animales no destinados al consumo humano).

2.- El Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y ECOEMBALAJES España, S.A. se encuentra caducado y sin fecha de renovación. Esta anómala situación ha derivado en lo siguiente:

- aquella entidad asume el coste de gestión de los envases y residuos de envases con origen en la planta de clasificación de envases (cuyo origen es la recogida selectiva) en los términos previstos en el citado Convenio,
- los envases y residuos de envases que se puedan seleccionar en la planta de tratamiento mecánico (provenientes de la recogida en masa) están siendo gestionados por la entidad adjudicataria del contrato de gestión de residuos, considerándose como “materiales no solicitados”

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/23





al haber rescindido aquélla, de forma unilateral, el contrato que mantenía con el Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de estos residuos.

Aún teniendo en cuenta lo anterior, el importe de los ingresos considerados en este estudio asciende a 5.535.582,30 €, según la siguiente distribución:

Ingresos (€)	5.535.582,30
Ecoembes (Planta de envases)	2.910.069,63
Ecoembes (Planta tratamiento mecánico todo – uno)	2.300.000,00
Ecovidrio (utilización bienes Cabildo)	19.924,58
Ecovidrio (puesta a disposición vidrio)	15.600,00
Participación ingresos parque eólico	207.663,45
Utilización bienes para tratamiento SANDACH	82.324,64

La previsión para el ejercicio 2025 se detalla a continuación.

1.- Selección de envases: planta de tratamiento mecánico biológico todo – uno.

El Cabildo Insular de Tenerife ha acordado su adhesión al Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el sistema integrado de gestión ECOEMBES, mediante acuerdo del Pleno de fecha 2 de junio de 2014, mientras que el acuerdo entre ambas partes para la selección de envases en la planta todo – uno se firmó con fecha 11/02/2021, aplicándose desde el 1 de febrero los precios previstos en el actual Convenio.

Sin embargo, tal y como se indicaba en la introducción, ECOEMBALAJES España, S.A. comunicó la finalización del acuerdo de forma unilateral, incumpliendo las condiciones de éste, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de variaciones en la situación.

Como consecuencia de ello, la previsión de ingresos por este concepto en el ejercicio 2025 se realiza considerando que el nuevo convenio entre ECOEMBALES España, S.A. y las diferentes Administraciones públicas esté en funcionamiento el 01/01/2025, suponiendo un ingreso de **2.300.000,00 euros** (la facturación de 2023 ascendió a 2.267.705,43 euros).

2.- Selección de envases: planta de selección y clasificación de envases.

Al igual que la planta de tratamiento todo – uno, la selección de envases cuyo origen está en la recogida selectiva realizada por los municipios está afectada por la firma del Convenio Marco y la negociación de los acuerdos particulares.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife realiza desde el 01/07/2022 la facturación por la transferencia y transporte de los envases desde las plantas de transferencia hasta la planta (ejecutada por la entidad adjudicataria del contrato de tratamiento de residuos).

Considerando el grado de ejecución hasta la fecha, los ingresos previstos por este concepto ascenderían a **2.910.069,63 €**.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/23





3.- Selección de envases de vidrio.

El sistema integrado de gestión ECOVIDRIO firmó con el Gobierno de Canarias el Convenio Marco para la gestión de los residuos de envases de vidrio con fecha de 14 de noviembre de 2014.

En la actualidad, el Cabildo Insular de Tenerife no se ha adherido al citado Convenio Marco, aunque ECOVIDRIO sigue prestando el servicio de recogida y tratamiento de los residuos de envases de vidrio en el territorio afectado (todos los municipios de la isla, salvo Santa Cruz de Tenerife y Adeje).

Ante esta situación, la previsión para el ejercicio 2025 por este concepto sería el mismo importe previsto para el ejercicio 2024, **15.600,00 €**, al no preverse una variación al alza de la selección.

4.- Utilización de bienes propiedad del Cabildo Insular de Tenerife por parte de ECOVIDRIO

Al igual que se señalaba anteriormente, el sistema integrado de gestión ECOVIDRIO firmó con el Gobierno de Canarias el Convenio Marco para la gestión de los residuos de envases de vidrio con fecha de 14 de noviembre de 2014.

El Convenio de Adhesión, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha de 4 de agosto de 2020, prevé que la compensación para el ejercicio 2025 asciende a **19.924,58 €**.

5.- Utilización de bienes propiedad del Cabildo Insular de Tenerife por parte de UTE NIVARIA para el tratamiento de residuos SANDACH

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 09/07/2012 (BOP nº, acordó el establecimiento de la tarifa por la prestación del servicio y tratamiento de SANDACH en el Complejo Ambiental de Tenerife.

Asimismo, recogía en su apartado primero como obligación de la entidad concesionaria lo siguiente:

"...La entidad concesionaria deberá presentar en la Corporación con carácter bimensual una liquidación en la que se detalle el número de operaciones realizadas y se valore el importe correspondiente a la utilización de los bienes adscritos al servicio público del P.I.R.S., así como aquellos relacionados con la amortización de la celda de vertido y de los conceptos que se derivan de la aplicación del R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero..."

El R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre, ha sido derogado mediante el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

La tarifa en vigor es la siguiente:

Acuerdo Consejo de Gobierno	BOP	Importe total tarifa (€/t)	Importe compensación (€/t)
11/12/2018	Nº 157 (31/12/2018)	46,31 (sin adición de cal) 108,63 (con adición de cal)	9,02

Ante esta situación, la previsión para el ejercicio 2025 por este concepto asciende a **82.324,63 €**, que coincide con el total de derechos reconocidos en 2023.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Firmado	Fecha y hora	15/11/2024 09:07:06
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado		15/11/2024 08:40:18	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/23		





6.- Ingresos derivados de la venta de energía eléctrica del parque eólico sito en el Complejo Ambiental de Tenerife y propiedad de Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante, ITER).

Las normas del Texto Refundido del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la isla de Tenerife (TRPTEOR, en adelante) prevén, en su art. 141, lo siguiente:

*“Aquellos de estos ingresos que se obtengan por la puesta a disposición a los Sistemas Integrados de gestión de residuos de materiales entregados en las instalaciones recogidas en el PTEOR y gestionadas por el Organismo insular, **así como los ingresos obtenidos por la venta de energía eléctrica**, se dedicarán, preferentemente, a reducir el coste de la recogida selectiva imputable a los sujetos pasivos.”*

En este sentido, y de conformidad con las determinaciones del TRPTEOR al encomendar a un Plan Territorial Parcial de Ordenación el desarrollo de la ordenación del *Ámbito 1 “Complejo Ambiental de la isla y entorno”*, delimitado en su fichero de *“Ámbitos de Infraestructuras de Gestión de Residuos”*, se aprueba el Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tenerife y ámbito extractivo de Guama – El Grillo (PTPO, en adelante), que desarrolla por un lado, un complejo industrial en el cual se centralice y resuelva en el más largo plazo posible el tratamiento y la gestión de los residuos generados en la isla, y por otro, ordena el uso extractivo del *Ámbito Extractivo 10 del PIOT*, de acuerdo con las instrucciones de su Adaptación a las Directrices de Ordenación General, compatibilizando el ejercicio de las actividades de este ámbito con las actuaciones previstas en el Complejo Ambiental.

Así, dentro de la regulación de usos de las áreas funcionales que se recoge en las normas del PTPO prevé en su art. 3.1.6, la posibilidad de la implantación de infraestructuras de aprovechamiento de energía eólica en los corredores paisajísticos, entre otros, reguladas en el art. 4.1.11, como uso compatible con el uso principal.

El Cabildo Insular de Tenerife y la sociedad mercantil ITER, suscribieron un convenio con fecha 13/09/2007, para destinar un 9% de los ingresos generados por la instalación de un parque eólico en el Complejo Ambiental de Tenerife, para destinarlos a la ejecución de proyectos en materias energéticas, medioambientales o sociales. El citado parque se sitúa en su totalidad dentro del corredor paisajístico CP-2 definido por el PTPO.

Según la cláusula tercera del Convenio, ITER está obligada a presentar mensualmente ante este Cabildo Insular de Tenerife, dentro de los 30 días naturales siguientes al mes que se refiera, un informe debidamente certificado, y acompañado de los correspondientes documentos justificativos, en el que consten los ingresos totales generados en dicho mes por la venta de energía eólica en cada parque, acompañándose el referido al mes de diciembre de un resumen anual.

Asimismo, está obligada a ingresar a esta entidad local, dentro de cada mes de enero, el importe correspondiente a un 9%, en el caso del Parque Eólico sito en el Complejo Ambiental de Tenerife, de la suma de las liquidaciones mensuales correspondientes al ejercicio anterior, con abono en la cuenta corriente de titularidad del Cabildo que ésta le indique.

Según el escrito del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gastos que consta en el expediente, en el proyecto de Presupuesto 2025 se recoge la previsión de ingresos por el parque eólico del Complejo Ambiental de Tenerife por importe de 207.663,45 €.

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/23





QUINTO.- Determinación de la tarifa.

Una vez definidos los costes a tener en cuenta y tal y como se planteaba, la propuesta recoge la determinación de la cuota tributaria definiendo una sola tarifa igual para todos los usuarios y sin distinguir según residuos, respondiendo a la aplicación del principio «*quien contamina paga*» o «*pay as you throw*».

El principio «*quien contamina paga*» o «*pay as you throw*» ya se recogía en el artículo 11 de la derogada Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en virtud del cual se establecía que los costes relativos a la gestión de los residuos debían correr a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de los mismos, no obstante, no cabía interpretar de la redacción de la norma la necesidad de que los sistemas de gestión de residuos respondieran a la tipología del pago por generación.

La Ley 7/2022 lo ha incorporado ya como un principio general, pues el propio Preámbulo indica que las tasas de residuos deberán tender al pago por generación, concretándose dicha obligación en el artículo 11.3 de la norma («*una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria (...) que permita implantar sistemas de pago por generación*»), convirtiéndose, sin duda alguna, en uno de los mandatos más característicos de esta figura.

La incorporación de estos sistemas a las tasas conlleva que el usuario del servicio ha de abonar una cuantía en función del volumen de basura que ha generado y del servicio que obtiene para su gestión, o dicho de otro modo, debe experimentar una repercusión económica que dependa de los residuos que genera, con el objetivo de incentivar su reducción (cuanto menos genere, menos pago, por lo que busco generar cada vez menos).

Las dos propuestas que se presentan a continuación responden a la aplicación del citado principio, siendo la primera más genérica, mientras que la segunda diferencia entre los tipos de residuos y su afección a la determinación del IDRV y costes ambientales.

1.- Tarifa única.

El importe de la tarifa, necesaria para cubrir los costes en que se incurren, se presenta en la tabla siguiente:

Descripción	Coste	Ingresos	Coste - ingresos	Unidades (t)	Tarifa (€/t)
Gestión residuos (€/t residuos)	54.784.562,50	5.535.582,30	49.248.980,20	544.868,00	90,39

2.- Tarifa según destino y características del residuo.

Con carácter general, la combinación de una parte fija y una parte variable tiene el objetivo de que sea la parte básica o fija de la cuota la que garantice la cobertura de los costes fijos del servicio, y la parte variable la que recoge los datos de los residuos generados.

Por una parte, cobrar la puesta a disposición del servicio a los contribuyentes del municipio, encuadrándose aquí, por ejemplo, las viviendas deshabitadas. Por otra parte, se daría cobertura al principio «pago por generación», abonándose una parte variable en función del volumen de residuos producidos.

Respecto a la forma en que debe realizarse la distribución de costes entre ambas cuotas, la normativa aplicable no establece ninguna disposición específica, lo que permite a las entidades distribuirlos según

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/23	



consideren más adecuado. Aunque es común que la cuota fija refleje los gastos fijos del servicio y la cuota variable se asocie con los costes relacionados con la generación de residuos, no existe una obligación legal que lo imponga de esta manera en todos los casos.

Según la documentación obrante en el expediente, durante el ejercicio 2023, el resumen general de la gestión de residuos realizada por el Cabildo Insular de Tenerife fue la siguiente:

Concepto	Residuos (t)
Residuos totales gestionados	526.664,771
Residuos tratados en planta de tratamiento mecánico – biológico	483.760,911
Residuos depositados en celda de vertido	471.719,982
a) Otros residuos	42.903,890
b) Rechazos planta todo uno	229.343,570
c) Fracción orgánica	184.930,851
d) Bioestabilizado	1.915,040
e) Rechazos afino bioestabilizado	7.936,431
f) Plástico film	4.690,200
Producción planta tratamiento mecánico – biológico	16.485,382
a) Material para reciclaje	12.941,918
b) Producto bioestabilizado	3.543,464
Pérdidas agua	37.459,460

De los residuos depositados en celda de vertido, un total de 428.816,092 t corresponden al rechazo de la planta de tratamiento mecánico – biológico (b+c+d+e+f), lo que supone un 88,64% del total tratado (483.760,911 t).

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes importes según corresponda:

Descripción	€/t	Código identificación
Cuota fija	63,06	CF
Cuota variable		
Residuos municipales a celda de vertido	42,80	RA
Residuos municipales con destino a la planta de tratamiento mecánico - biológico	28,45	RB
Residuos distintos de los especificados en los números 1.º y 2.º anteriores que hayan sido eximidos de tratamiento previo en los términos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio	16,05	RD
Residuos inertes distintos de los especificados en los números 1.º y 2.º anteriores que hayan sido eximidos de tratamiento previo en los términos establecidos en el artículo 7.2 del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio	3,21	RDI
Otros residuos	10,70	RF
Otros residuos inertes	1,61	RG
Residuos cuya entrega ha sido ordenada por las autoridades públicas en situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe, o cuando se trate de decomisos de bienes a destruir.	0,00	EE
Residuos para los que exista la obligación legal de eliminación en estas instalaciones.	0,00	EE
Residuos procedentes de la descontaminación de suelos que no hayan podido ser tratados in situ de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.3 del Real Decreto 9/2005, cuando las Administraciones actúen subsidiariamente directa o indirectamente en actuaciones de descontaminación de suelos contaminados declaradas de interés general por ley.	0,00	EE

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/23	



Descripción	€/t	Código identificación
Residuos inertes adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción.	0,00	EE
Residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio.	0,00	EE

Código Seguro De Verificación	46Gcan-BGpCduehzF7CEHA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Roberto Pérez Rojas - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible	Firmado	15/11/2024 09:07:06	
	Guillermo Manuel García Hernández - Jefe de Unidad Técnica Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	15/11/2024 08:40:18	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/46Gcan-BGpCduehzF7CEHA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/23	